GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TERUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PRIMAVERA"
Organizada Decreto 1388 de 29 de agosto de 2013
Reconocimiento Oficial Resolución No 1616 de 18 de marzo de 2026
DANE: 241801000042 NIT: 813.007.321-0
Vereda La Primavera
Tel: 3156214672 – Email: primavera.teruel@sedhuila.gov.co

CONTRATO NO 09 DE OBRA DE MANTENIMIENTO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CÉSAR AUGUSTO CUSPIAN PEÑA.

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO CUSPIAN PEÑA
C.C. Ó NIT DEL CONTRATISTA	12.129.598 – 1
OBJETO	CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, UNIDADES SANITARIAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SIETE (7) SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA.
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.240.000)

Entre los suscritos **MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ**, identificado con cédula de ciudadanía **7.717.607** expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución 8220 del 29 de diciembre de 2023 expedido por la Secretaría de Educación del Huila, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de enero de 2024, según consta en acta No 0485 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en las normas vigentes, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa La Primavera, con NIT 813007321-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA** o Contratante, por una parte; y por la otra, **CESAR AUGUSTO CUSPIAN PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **12.129.598** expedida en Neiva actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CESAR AUGUSTO CUSPIAN PEÑA** o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento a todo costo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Educativa La Primavera es Formar los niños, niñas y jóvenes de las veredas La Primavera, Los Arrayanes, Las Herreras y Río Iquira, Beberrecio, El Almorzadero, El Tablón y La Castilla del municipio de Teruel de los niveles de preescolar y básica como personas íntegras, competentes en el ser, saber y hacer de manera coherente, con un alto sentido del desarrollo humano que les permita interactuar de manera equilibrada con su entorno y que propendan por la creación de una sociedad justa, equitativa y solidaria sobre la base de la convivencia pacífica y los valores y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque genera seguridad y transparencia en la ejecución de los recursos estatales con los que se ejecutan las actividades misionales de la institución.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la carencia personal idóneo que lleve a cabo las actividades previstas en el objeto del contrato.
III. Que la Institución Educativa La Primavera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
IV. Que la modalidad de selección de Convocatoria Pública procede para la celebración de contratos obra de mantenimiento.
V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones
Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo con el significado establecido en los Documentos del Proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Institución Educativa La Primavera
Contratista	Cesar Augusto Cuspian Peña

Cláusula 2 – Objeto del contrato
Realización de trabajos de mantenimiento a todo costo de la planta física de las sedes que pertenecen a la institución educativa la primavera de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Sede La Primavera					
N.º	**Intervención**	**Costo Unitario**	**Cant**	**Costo Total**	**FUENTE**
1	Cambio y Arreglo de tomacorrientes	$40.000	4	$160.000	
2	Cambio de bombillos de las aulas de clase.	$25.000	8	$200.000	
3	Cambio y adecuación de tubo de 2 pulgadas, calibre 16, para cancha de voleibol	$400.000	1	$400.000	
4	Arreglo y cambio de luminarias en biblioteca.	$30.000	3	$90.000	
5	Cambio de tres vidrios de ventanas de biblioteca	$200.000	1	$200.000	
6	Mantenimiento y arreglo de baños de niños	$100.000	1	$100.000	
7	mantenimiento y arreglo de baños de niñas	$100.000	2	$200.000	FI
8	Arreglo de tanque alto de agua, cambio de válvula.	$200.000	1	$200.000	
9	Cambio Bombillos y mantenimiento redes eléctricas para sala de maestros	$50.000	4	$200.000	
10	Instalación de malla fina ventanas rectoría.	$300.000	1	$300.000	

11	instalación y suministro de ventiladores	$300.000	2	$600.000	
12	instalación y suministro de ventiladores	$300.000	2	$600.000	PI
Subtotal sede La Primavera				**$3.250.000**	
2. Sede Las Herreras					
N.º	**Intervención**	**Costo unitario**	**Cant**	**Costo total**	**FUENTE**
1	Accesorios de baño y grifería.	$50.000	3	$150.000	FI
2	Llave de lavamanos y acoples.	$50.000	1	$50.000	
3	Instalación y suministros de tapa de válvula de alberca.	$30.000	1	$30.000	
4	Arreglo de gotera.	$300.000	1	$300.000	
5	Instalación y suministro de flotador de tanque.	$100.000	1	$100.000	
Subtotal sede Las Herreras.				**$630.000**	
3. Sede Los Arrayanes					
N.º	**Intervención**	**Costo unitario**	**Cant**	**Costo total**	**FUENTE**
1	Cambio e instalación de tomacorrientes en salón de clase	$40.000	3	$120.000	FI
2	Cambio y suministro de vidrio en ludoteca	$100.000	1	$100.000	
3	Suministro e instalación de bombillos o luminarias en cocina	$50.000	4	$200.000	
4	Reparación y mantenimiento de baños	$100.000	2	$200.000	
5	Tapas para tanques de sanitarios	$50.000	2	$100.000	
Subtotal sede Los Arrayanes				**$720.000**	
4. Sede Río Íquira					
N.º	**Intervención**	**Costo unitario**	**Cant.**	**Costo total**	
1	Arreglo de luminarias y cableado en sala de informática	$150.000	2	$300.000	M
2	Mantenimiento y reparación de baño	$36.583	1	$36.583	
3	Soldadura en ventana del cuarto de informática	$100.000	1	$100.000	
4	Cambio de vidrio de ventana	$100.000	1	$100.000	
5	Cambio de bombillos en salón de clase	$163.417	1	$163.417	FI
Subtotal sede Río Íquira				**$700.000**	
5. Sede Beberrecio					
N.º	**Intervención**	**Costo unitario**	**Cant.**	**Costo total**	
1	Cambio de luminarias	$50.000	2	$100.000	M
2	Cambio de interruptor	$50.000	2	$100.000	
	Subtotal sede Beberrecio			**$200.000**	
6. Sede El Tablón					
N.º	**Intervención**	**Costo unitario**	**Cant.**	**Costo total**	

1	Arreglo de instalación eléctrica y tomacorrientes, incluida instalación	$400.000	1	$400.000	
2	Cambio de grifería en ludoteca	$100.000	1	$100.000	
3	Instalación de canal de aguas lluvias de 2,50 m	$300.000	1	$300.000	
4	Arreglo de tomacorrientes en cocina	$40.000	2	$80.000	
5	Cambio de bombillos en salón de clase	$50.000	4	$200.000	M
6	Instalación y suministros de tomacorrientes aula de clase	$49.781	2	$99.562	
7	Suministro e instalación de ventiladores	$280.219	2	$560.438	PI
	Subtotal sede El Tablón			**$1.740.000**	

7. Sede El Almorzadero

N.°	Intervención	Costo unitario	Cant.	Costo total	
1	Reparación y Arreglo con soldadura de puertas	$100.000	4	$400.000	
2	Mantenimiento de baterías sanitarias.	$100.000	4	$400.000	
3	Reparación, adecuación y puesta en funcionamiento de tanques de agua	$400.000	1	$400.000	
4	Suministro, instalación y adecuación de llave para el agua	$101.713	1	$101.713	C. DEPTO
5	Reparación y mantenimiento de lavamanos	$100.000	3	$300.000	
6	Suministro e instalación de Lámpara de sala de informática y arreglo de tomacorriente	$98.287	1	$98.287	
7	Reparación y adecuación puerta aula de informática	$100.000	1	$100.000	M
8	Suministro e instalación de ventiladores aulas de clase.	$300.000	4	$1.200.000	
	Subtotal sede El Almorzadero			**$3.000.000**	

VALOR TOTAL: 10.240.000

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar en la prestación del servicio de mantenimiento son las relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, además de las siguientes obligaciones:

3.1 Entregar los trabajos contratados acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.

3.2 Entregar los trabajos contratados dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.

3.3 Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del Contratante

3.4 Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor

3.5 Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad que lo requiera la institución educativa.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.240.000) IVA INCLUIDO, valor que incluye el costo de materiales y demás pagos inherentes a la realización del contrato. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y una vez se reciban a satisfacción los trabajos ordenados. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa La Primavera respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 7 – Plazo del ejecución y vigencia

Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista tiene un plazo de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

El contratista tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la realización del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

El Contratista se obliga a:

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 Dar a conocer a la Institución Educativa La Primavera cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la institución educativa que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 11 – Responsabilidad

CESAR AUGUSTO CUSPIAN PEÑA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa La Primavera y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa La Primavera, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa La Primavera.

Cláusula 14 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa La Primavera con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 16 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

Cláusula 17 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 18 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA	CESAR AUGUSTO CUSPIAN PEÑA
Nombre: Manuel Alejandro Fiero Gualí Cargo: Rector Dirección: Carrera 30 # 27- 45 casa 69 Neiva Huila Teléfono: 3156214672 Correo Electrónico: primavera.teruel@sedhuila.gov.co	Nombre: Cesar Augusto Cuspián Peña Cargo: A nombre propio Dirección: Carrera 6 No. 7-24 Teruel Teléfono: 320345238 Correo Electrónico: cuspian10@gmail.com

Cláusula 19 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Manuel Alejandro Fiero Gualí.

Cláusula 20 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:
20.1. Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada.
20.2. Propuesta económica diligenciada.
20.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso.
20.4. Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal (si es el caso).
20.5. Documento de creación del consorcio y/o unión temporal (si es el caso).
20.6. Autorización para contratar (si se requiere).
20.7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si es persona jurídica debe presentarla con la oferta; si es persona natural debe presentarla antes de la firma del contrato).
20.8. Fotocopia del R.U.T. actualizado de la compañía.
20.9. Fotocopia del R.U.T. actualizado del representante legal y/o persona natural según el caso.
20.10. Una (01) Certificación o contrato que acredite la experiencia
20.11. Libreta Militar para Hombres menores de 50 años.
20.12. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
20.13. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la empresa.
20.14. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales del representante legal.
20.15. Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación de la empresa.
20.16. Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
20.17. Certificado de antecedentes penales.
20.18. Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
20.19. Certificación bancaria para efecto del pago.
20.20. Certificación de trabajo en alturas.

Cláusula 21 - Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa La Primavera pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 08 del 19 de octubre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 22 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los diez días, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Teruel - Huila.
Para constancia, se firma en Teruel el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ.
CC: 7.717.607 de Neiva

EL CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO CUSPIAN P.
CC: 12.129.598 de Neiva